

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva para su revisión, la cual fue remitida por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Cali, y recibida en el buzón electrónico institucional del Despacho, el día 21/02/2023. Sírvasse proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 625

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00109-00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE, contra WALTER SUAREZ DELGADO, para el cobro de la obligación contenida letra de cambio, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

Se echa de menos el certificado de existencia y representación legal de la parte actora, por lo que deberá aportarlo.

Deberá la parte demandante aclarar sus hechos 2, 3 y 6, como quiera que hace referencia a un título valor letra de cambio.

Lo anterior en cumplimiento a lo señalado en el artículo 82, numeral 5 y 11, y artículo 84, numeral 2 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la instancia;

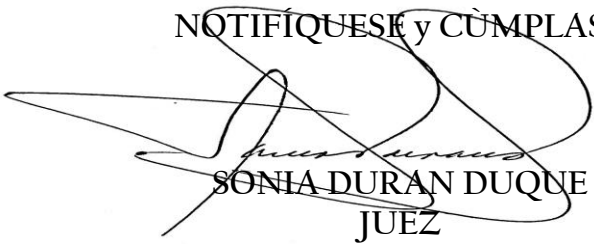
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA que promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE, identificada con Nit: 900.223.556-5 contra WALTER SUAREZ DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.753.900, acorde a las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERIA a la abogada Leidy Viviana Flórez de la Cruz, identificada con C.C. No. 38.603.730 y T.P. 150523 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte actora, y de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 27 DE MARZO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria